



Francisco Javier Pérez López

Sergio Jiménez Ruiz

**“Marco jurídico y legislación del
trabajo”**

Materia: Medicina del trabajo

Grado: 5° semestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 1 de marzo del 2022

"MARCO JURÍDICO Y LEGISLACIÓN DEL TRABAJO."

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la ley federal del Trabajo, la ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros ordenamientos.

El artículo 123, Apartado "A" Fracción XV, de la ley Suprema dispone que el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a garantizar a organizar, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores. La ley federal del Trabajo, en su artículo 132, Fracción XVI, consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse los labores, de acuerdo con las disposiciones establecidos en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral. En su Fracción XVII, la obligación que tienen los patronos de cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio

ambiente de trabajo, así como de disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

Obligaciones a cargo de los trabajadores, en su artículo 131, fracciones II y X: Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud, y medio ambiente de trabajo, y las que indiquen las pautas para su seguridad y protección personal, y someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.

La Ley Federal del Trabajo dispone en su artículo 512 que en los reglamentos e instructivos que las autoridades laborales expidan se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que el trabajo se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión social, en su artículo 40, fracción XI, para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores. El reglamento Federal de seguridad y salud en el Trabajo establece en su artículo 10 la facultad de la Secretaría del Trabajo y previsión social para expedir Normas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su reglamento, la Ley Federal del trabajo

y el presente Reglamento, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores, y cambios adversos y sustanciales en el ambiente laboral, que afecten o puedan afectar la seguridad o salud de los trabajadores o provocar daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y materiales del centro de trabajo. Las normas oficiales mexicanas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión social determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuesto los trabajadores.

Se categorizan en: 1,2,3 aplicadas de manera obligatoria en los

- 1° Seguridad centros de trabajo que desarrollan actividades
- 2° Salud de producción, comercialización, transporte y almacenamiento
- 3° Organización o prestación de servicios.
- 4° Específicas 4° Aplicación obligatoria en las empresas de
- 5° Productos protección y prevención.

5° Empresas que fabrican, comercializan o distribuyen, equipos contra incendio y de protección personal.

La SST tiene un enfoque primordialmente ocupacional frente a las enfermedades y accidentes de trabajo. Establece los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo. Rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Bibliografía

social, s. d. (2012). *Autogestión en seguridad y salud en el trabajo* . Obtenido de Marco normativo de seguridad y salud en el trabajo :

<http://asinom.stps.gob.mx:8145/Centro/CentroMarcoNormativo.aspx>